



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, Siete (07) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	VERBAL PERTENENCIA
Demandante	LUZ AMPARO ROLDAN DE AVALOS Y OTROS
Demandado	YOLANDA MEJIA DE BOTERO Y OTROS
Radicado	05001 31 03 013 2021 00068 00
Asunto	INCORPORA – REQUIERE

En virtud de los memoriales que anteceden, son varias las disposiciones a tratar, primero se incorpora memorial por parte del apoderado del demandante en el que cumple con la carga impuesta el pasado 25 de mayo allegando Certificado de Tradición y medidas de la valla que se fija en el inmueble que se pretende usucapir.

Teniendo en cuenta lo anterior, se Ordena dar aplicación al numeral 7º del auto que admitió la presente demanda. Es decir, se Ordena la inclusión del contenido de la valla o del aviso en el Registro Nacional De Procesos De Pertenencia que debe llevar el Consejo Superior De La Judicatura, por el término de un (1) mes, dentro del cual podrán contestar la demanda las demás personas emplazadas; quienes concurren después tomarán el proceso en el estado en que se encuentre.

Segundo, se incorpora al expediente documentos anexos a la contestación de la demanda, allegada por Sergio Andrés Ríos Quijano, Luis Fernando Ríos Lopera y D.F.M Óptica Internacional Óptica Selecta LTDA EN LIQUIDACIÓN. No obstante, el documento denominado "Concepto de norma urbanística Radicado 05001-3-18-14555" es ilegible e incomprensible, por lo que se insta nuevamente a la apoderada para que sean aportados en una resolución no inferior a 300 PP.

Así mismo, se ordena Requerir a la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, al INSTITUTO COLOMBIANO PARA EL DESARROLLO RURAL (INCODER) Y AL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI (IGAC), para que, si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones, de conformidad a los oficios No 0168, No 0167 y No 0166

del 25 de marzo de 2021 que informo la existencia del presente proceso. El requerimiento será enviado a través del correo institucional del despacho por parte de la secretaría, según lo dispone el Art. 11 del Dcto. Legislativo 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE


LIZ JOHANNA GUERRERO POSADA
JUEZ

MGO